



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 9

1738/2019

SOSA, LUCAS RAMON Y OTROS c/ HIDROVIAS NAVEGACION FLUVIAL SA Y OTROS s/COBRO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO

Caja de Ahorros - Consulta de Saldos

Sucursal:	0089 - TRIBUNALES		
Domicilio:	LAVALLE 1402 (1048) - C.A.B.A.-CF		
Denomin.Cuenta:	SOSA LUCAS RAMON Y OTROS C BQ REMOLCADOR R/ E HERCULES XV S/ EMBARGO DE BUQUE / INTERDICCION DE NAVEGAR		
Producto:	24	Nº Cuenta:	250915426
Primer Titular:	22032019 SOSA LUCAS R C BQ REMOLCADOR R E HERCULES S E	Forma de Operar:	O/R
CBU:	0110025931002509154266	Moneda:	DOLAR
SALDO (S.E.U.O.):	206.571,50	Bloqueo:	No
Saldo Disponible (S.E.U.O.):	206.571,50	Ultimo mov. público:	22/08/2019

01-Ago-2025	1240/0032	CREDITO A INTERESES	0089	206.545,50
01-Ago-2025	1350/0000	INTERESES CAPITALIZADOS	0089	9,00 206.554,50
01-Sep-2025	1240/0032	CREDITO A INTERESES	0089	206.554,50
01-Sep-2025	1350/0000	INTERESES CAPITALIZADOS	0089	9,00 206.563,50
01-Oct-2025	1580/0040	DEBITO A INTERESES	0089	206.563,50
01-Oct-2025	1350/0000	INTERESES CAPITALIZADOS	0089	8,00 206.571,50

Buenos Aires, en la fecha de la firma digital.- MS/LRR

AUTOS Y VISTOS:

1.- Con fecha 14.10.24, HIDROVÍAS NAVEGACIÓN FLUVIAL S.A. (antes denominada, IMPERIAL SHIPPING PARAGUAY S.A.), solicita la devolución de la suma depositada en concepto de fianza, más los intereses que pudieran haberse devengado por la misma. Según advierte, la fianza fue dada en pago a fs. 167/174 del expediente CCF 2203/2019, en los términos del artículo 540 de la Ley de la Navegación, para que cese el embargo e interdicción de salida decretado sobre el buque R/E HERKULES XV, lo que ocurrió por decisión del 22 de agosto de 2019 (obrante a fs. 104 del expediente CCF 2203/2019).



Corrido el pertinente traslado, la actora lo contesta en los términos de la presentación de fecha 05.12.24, oportunidad en la cual solicita su rechazo. Fundamentalmente, pone de resalto que el pedido de la accionada deviene improcedente en atención a que no se encuentra firme la caducidad de instancia resuelta.

2.- Pues bien, al encontrarse firme la resolución que decretó la perención del trámite, no cabe más que acoger el pedido formulado por la accionada y proceder a la inmediata devolución de los montos dados por la accionada en concepto de fianza (cfr. Presentación de fecha 22.08.19), con más los intereses devengados.

ASÍ DECIDO.

Regístrese y notifíquese.

Hágase saber a HIDROVÍAS NAVEGACIÓN FLUVIAL S.A. que deberá indicar los datos de la cuenta en dólares destino de los fondos; ello, a los efectos de confeccionar la pertinente libranza.-

